

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00257-18

R-0012

La Paz, 18 de diciembre de 2018

### VISTOS:

Mediante nota MKD PROD CTA 176/2018 presentada en fecha 11 de diciembre de 2018, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, representada legalmente por el Sr. Ricardo Vargas Brockmann en virtud al Testimonio Poder N° 1294/2015 de fecha 21 de diciembre de 2015, Testimonio de Escritura Pública de Constitución N° 784/1992 de fecha 23 de diciembre de 1992, Testimonio de Cambio de Nombre o Razón Social N° 628/1994 de fecha 25 de mayo de 1994, Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020435022, Matrícula Actualizada del Registro de Comercio N° 13125, Resolución ASFI/ 1565/2018 de fecha 03 de diciembre de 2018 y Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial, solicita autorización para realizar la promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP K1"**, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1396/2018 de fecha 17 de diciembre de 2018 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/950/2018 de fecha 18 de diciembre de 2018; todo lo que se tiene presente y por ley convino ver.

### CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 18314 de 11 de mayo de 2016, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas".



Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, por Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00326-16 de 2 de diciembre de 2016, se designa a la Dra. Daniela Alejandra Vargas Suarez en el cargo de Directora Regional La Paz, dependiente de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí.

### CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificada por la Ley N° 317 – Ley de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012, dispone que: “Las promociones empresariales son aquellas actividades destinadas a obtener un incremento en las ventas de bienes y servicios, captar clientes, mantener o incentivar a los ya existentes, a cambio de premios en dinero, bienes o servicios, otorgados mediante sorteo, azar o cualquier otro medio de acceso al premio, siempre que el mismo no implique un pago por derecho de participación. Asimismo se incorpora el siguiente párrafo conforme al párrafo I del Art. 3 de la Ley N° 717 de fecha 13 de julio de 2015 *“El periodo de duración de la promoción empresarial, será establecido reglamentariamente”*.”

Que, el Artículo 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 modificado por el párrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, concordante con lo dispuesto por los Artículos 8 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, establece la solicitud y autorización para la aprobación del proyecto de desarrollo de promoción empresarial y la otorgación de la autorización para el desarrollo de promociones empresariales a favor de personas naturales y jurídicas colectivas.

### CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante nota MKD PROD CTA 176/2018 presentada en fecha 11 de diciembre de 2018, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **“TUS BENEFICIOS BCP K1”**, acompañando a este efecto los siguientes archivos: **1)** Cedula de Identidad N° 3328264 LP. a nombre del Sr. Ricardo Vargas Brockmann, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020435022, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 13125, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 784/1992 de fecha 23 de diciembre de 1992, **5)** Testimonio de Cambio de Nombre o Razón Social N° 628/1994 de fecha 25 de mayo de 1994, **6)** Testimonio de Poder Especial N° 1294/2015 de 21 de diciembre de 2015 a nombre del Sr. Ricardo Vargas Brockmann, **7)** Resolución ASFI/ 1565/2018 de fecha 03 de diciembre de 2018, **8)** Contrato Privado suscrito entre el BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A. y PROMOTICK S.R.L., en fecha 03 de junio de 2016, **9)** Adenda de Contrato suscrito entre el BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A. y PROMOTICK S.R.L., en fecha 10 de enero de 2017, **10)** Adenda de Contrato suscrito entre el BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A. y PROMOTICK S.R.L., en fecha 11 de abril de 2017, **11)** Adenda de Contrato suscrito entre el BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A. y PROMOTICK S.R.L., en fecha 01 de junio de 2017, **12)** Contrato Privado suscrito entre el BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A. y PROMOTICK S.R.L., en fecha 12 de diciembre de 2017, **13)** Contrato Privado suscrito entre el BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A. y PROMOTICK S.R.L., en fecha 14 de noviembre de 2018, **14)** Contrato de Participación y Cooperación **“TUS BENEFICIOS CUENTA SUELDO”** suscrito entre el BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A. y KETAL S.A., en fecha 07 de noviembre de 2018, **15)** Declaración Jurada de



veracidad de documentación proporcionada de fecha 11 de diciembre de 2018 y **16)** Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada, constatándose que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente.

Que, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1396/2018 de 17 de diciembre de 2018 del Departamento de Fiscalización de la Dirección Regional, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, concluye que la solicitud presentada por la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos para la realización de la promoción empresarial "**TUS BENEFICIOS BCP K1**".

Que, el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/950/2018 de 18 de diciembre de 2018, de igual manera concluye que la solicitud de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, ha cumplido con los requisitos exigidos para la realización de la promoción empresarial "**TUS BENEFICIOS BCP K1**", conforme la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, enmarcándose como una promoción empresarial.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establecen que la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por Artículo 13 Inc. a) de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2018.

#### **POR TANTO**

La suscrita Directora Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00326-16 de 2 de diciembre de 2016.

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de Promoción Empresarial y Autorizar a la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, a realizar la Promoción Empresarial denominada "**TUS BENEFICIOS BCP K1**", según el detalle siguiente:

**a) Nombre de la promoción empresarial**

De acuerdo al proyecto de desarrollo presentado, la promoción empresarial se denominará "**TUS BENEFICIOS BCP K1**".

**b) Periodo de duración**

De acuerdo al proyecto de desarrollo presentado, la promoción empresarial denominada "**TUS BENEFICIOS BCP K1**" tendrá un periodo de duración, desde el **22 de diciembre de 2018, hasta el 20 de abril de 2019**, con vigencia en la ciudad de La Paz y El Alto.

**c) Modalidad de premiación**





De acuerdo al proyecto de desarrollo de la promoción empresarial denominada **"TUS BENEFICIOS BCP K1"**, corresponde a la modalidad de **Cualquier otro medio de acceso al premio.**

### Descripción de la promoción

La promoción empresarial denominada **"TUS BENEFICIOS BCP K1"**, otorgará Descuentos en el comercio participante de la promoción empresarial. Esta oferta está dirigida al:

- ✓ Personal de las empresas con el servicio Pago de Haberes vigente en el Banco de Crédito de Bolivia S.A. (Pago de haberes realizado a través de: plataforma Credinet Web, carta orden previo acuerdo BCP o ACH previo acuerdo BCP). En caso de existir una nueva empresa afiliada al Servicio Pago de Haberes durante la ejecución de la presente promoción empresarial, el personal podrá acceder a los descuentos a partir de 60 días calendario del abono en cuenta de su primer sueldo a través de la plataforma Credinet Web.
- ✓ Personal del Banco de Crédito de Bolivia S.A.
- ✓ Personal de las empresas Credifondo Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., Credibolsa S.A. Agencia de Bolsa, Crediseguro S.A.
- ✓ Personal de la empresa ESIMSA S.A.
- ✓ Personal de la empresa Promotick S.R.L. que provee servicios al BCP.

Quienes de aquí en adelante serán denominados "Cliente" o "Clientes".

### Requisitos

Para que el Cliente pueda acceder a un código de autorización (El código es el número de cédula de identidad y extensión) y hacer efectivo el descuento en el Comercio participante, serán requisitos los siguientes:

1. Que el Cliente reciba el pago de su sueldo en una cuenta del BCP bajo la modalidad pago de haberes.
2. Que el Cliente pague el consumo efectuado en el Comercio con su Tarjeta de Débito o Crédito del BCP.
3. Que el Cliente presente su cédula de identidad al momento de solicitar su tarjeta de descuento KETAL BCP.
4. Que el Cliente presente la tarjeta de descuento KETAL BCP en cajas para hacer efectivo su descuento.
5. Que el cliente cumpla con las condiciones de acceso al descuento definidas.

### Pasos para que los clientes accedan a las ofertas

- Para acceder por primera vez al descuento, el cliente debe solicitar la tarjeta KETAL BCP en el Servicio de Atención al Cliente de las sucursales de Ketal que NO sean Express.
- Cuando el cliente solicite su tarjeta de descuento KETAL BCP, el encargado designado por Ketal solicitará la cédula de identidad para validar que sea el beneficiario correspondiente.





- Cuando corresponda, el encargado de atención al cliente entregará al cliente la tarjeta de descuento KETAL BCP solicitada.
- El cliente se acercará al sector de cajas del **COMERCIO** para el registro de sus compras.
- El **COMERCIO** consultará al cliente si tiene alguna tarjeta de descuento **KETAL**.
- El cliente presentará la tarjeta **KETAL BCP** para que el **COMERCIO** valide si corresponde el descuento.
- Si corresponde, el **COMERCIO** aplicará el descuento en la compra, tomando en cuenta las restricciones establecidas.
- El **COMERCIO** registrará en su sistema la transacción realizada del descuento otorgado, incluyendo el N° de cédula de identidad y nombre del cliente.
- Para realizar el pago, el cliente debe utilizar su tarjeta de Débito o Crédito del BCP.
- La información de la transacción se registrará en el sistema del **COMERCIO** y se podrá generar una base de datos de todos los beneficiarios de la promoción, la cual podrá ser accedida por el BCP mensualmente. Dicho reporte mínimamente contendrá: nombres y apellidos del cliente, número de cédula de identidad con extensión de expedición, domicilio, número de teléfono fijo o celular, descuento otorgado (Premio) y lugar.
- Los Clientes podrán hacer uso de sus ofertas a lo largo del periodo de duración de la Promoción Empresarial, es decir, desde el **22 de diciembre de 2018 hasta el 20 de abril de 2019**, una vez terminado este periodo, los descuentos de Clientes se darán de baja.

**Descuentos ofertados**, se muestran en el siguiente cuadro:

Razón Social	Nombre Comercial	Tipo de Oferta	Ciudad	Nro Sucursales	Descuento Comercio	Descuento BCP	Total Descuento para el Cliente	El BCP y el Comercio asumirán un descuento facturado por un consumo de hasta (bolivianos):*	Monto máximo descuento COMERCIO	Monto máximo descuento BCP	Monto Máximo descuento en Bs.	Restricciones
KETAL S.A.	KETAL	C	La Paz	11	5%	0%	Bs. 1,000	Bs. 20,000	Bs. 1,000	Bs. 0	Bs. 1,000	Válido todos los días, no acumulable en productos con ofertas ni promociones.

(\* ) Para montos superiores de consumo facturado, se aplicará únicamente el descuento del consumo máximo establecido para ese tipo de descuento. Los consumos que sobrepasen este monto no tendrán un porcentaje de descuento adicional. El BCP y el Comercio no asumirán ningún descuento adicional por la diferencia.

No existe restricción respecto a la cantidad de transacciones al día que cada cliente desee realizar, en cada transacción realizada, el cliente obtendrá el descuento ofertado del 5% sobre el total de compra, válido en todos los productos, todos los días, no acumulable en productos que cuenten con ofertas ni promociones.

**Ejemplo de descuento:** Si un cliente realiza un consumo por un valor de un Boliviano (1 Bs) hasta veinte mil (Bs.20,000), se realizará el descuento en base al 5% establecido de acuerdo al consumo, esto es hasta mil bolivianos (Bs.1,000). Si el monto consumido fuera mayor a veinte mil bolivianos (Bs.20,000), es decir, de veinte mil un bolivianos (Bs.20,001) hacia adelante, se aplicará únicamente un descuento máximo de mil bolivianos (1,000 Bs.).





Los Clientes que cumplan los requisitos de participación de la promoción empresarial "Tus Beneficios BCP K1", podrán descargar la Aplicación Móvil "Tus Beneficios BCP Bolivia" en Apple Store – iTunes para dispositivos iPhone y Google Play para dispositivos Android. Una vez descargada e instalada la aplicación (APP) podrán acceder a la misma con su número de cédula de identidad y la extensión, por lo que, en la aplicación móvil, el cliente podrá ver el Comercio participante, dirección de sucursales, descuento otorgado y restricciones que se aplican para el uso del descuento.

Asimismo, los Clientes podrán acceder a la oferta mediante el ingreso a la página web: <https://www.bcp.com.bo/Personas/AdministraTuDinero/CuentaSueldo>, donde el Cliente deberá ingresar su número de Cédula de identidad, extensión de la misma y el número de cuenta donde recibe el pago de haberes.

En este sentido, los Clientes podrán acceder a conocer la oferta en la página web del BCP accediendo a <https://www.bcp.com.bo> o en la aplicación móvil, a cualquier hora del día, todos los días, durante toda la vigencia de la promoción empresarial.

### Otros

Como parte de la difusión de la promoción empresarial el BANCO comunicará a los beneficiarios el descuento en KETAL a través del aplicativo móvil "Tus Beneficios BCP Bolivia", adicionalmente la página web [www.bcp.com.bo](http://www.bcp.com.bo). Asimismo, el Banco emitirá publicidad a través de medios audiovisuales, escritos o cualquier otro medio, con el fin exclusivo de difundir los descuentos de KETAL.

En caso de que el Banco de Crédito de Bolivia S.A. realice una resolución, rescisión del contrato con la agencia de publicidad, empresa a cargo de la realización de la parte operativa y/o comercios participantes de la Promoción Empresarial, este se compromete a dar continuidad a la Promoción Empresarial detallada en el proyecto sin afectar ni ocasionar ningún perjuicio en contra de los clientes que tendrán derecho a un descuento. Asimismo cualquier cambio realizado será debidamente notificado a todos los clientes participantes. Los clientes en todo momento tendrán acceso a información actualizada de todos los comercios participantes, por lo tanto:

- ✓ El Banco de Crédito de Bolivia S.A. es responsable de garantizar la continuidad de la realización de la promoción empresarial en caso de ejercer la potestad de rescindir el contrato con la empresa PROMOTICK SRL.
- ✓ El Banco de Crédito de Bolivia S.A. es responsable de garantizar la continuidad de la realización de la Promoción Empresarial en caso de ejercer la potestad de resolver o no renovar el contrato con la Agencia de Publicidad RLVNT SRL.
- ✓ El Banco de Crédito de Bolivia S.A., es responsable de garantizar la entrega del descuento en favor del cliente, siempre que este cumpla con todas las condiciones de la presente promoción y no pueda acceder al descuento por causas atribuibles a KETAL.

### d) Premios ofertados con Valor Comercial

#### Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. 2 (2125057) - 2125081

#### Regional La Paz - Piso 3

Telf. 2 (2125385) - Email: [aj.lpz@aj.gob.bo](mailto:aj.lpz@aj.gob.bo)

#### Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. 3 (3323031) - 3333031  
Email: [aj.scz@aj.gob.bo](mailto:aj.scz@aj.gob.bo)

#### Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. 4 (4661000) - 4661001  
Email: [aj.cbb@aj.gob.bo](mailto:aj.cbb@aj.gob.bo)



SC-CER564556





Los premios ofertados por la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, son detallados en el siguiente cuadro:

CANTIDAD	DETALLE/DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Indeterminado	Descuento del 5% en cada transacción realizada, en los sucursales de Ketal, de la ciudad de La Paz y El Alto.	Indeterminado	Indeterminado

**e) Lugar y fecha de entrega de premios**

De acuerdo al proyecto de desarrollo de la promoción empresarial presentado, la promoción denominada **"TUS BENEFICIOS BCP K1"**, la entrega de los premios a los beneficiarios se realizará durante el plazo de vigencia de la promoción empresarial, es decir, desde el **22 de diciembre de 2018 hasta el 20 de abril de 2019**, en las sucursales del supermercado KETAL, en las siguientes direcciones:

Regional	Dirección Sucursales ketal
La Paz	Irpavi Avenida Rafael Pabón Megacenter P.B.
La Paz	San Jorge: Avenida Arce esquina Macario Pinilla
La Paz	Achumani: Avenida Alexander entre las calles 14 y 15 N° 108.
La Paz	Miraflores: Avenida Busch Esquina Villalobos.
La Paz	Calacoto: Avenida Ballivián Esquina Calle 15
La Paz	San Pedro: Almirante Grau N° 329, entre Gonzales y Arturo Valle.
La Paz	Centro: Final Teleférico Línea Naranja (Estación Central).
La Paz	Plaza España: Plaza España Esq. Méndez Arcos.
El Alto	Satélite: Avenida Panorámica Edificio Teleférico Amarillo PB.
La Paz	Obrajes: Calle 16 de Obrajes esquina 14 de septiembre N° 460.
La Paz	San Miguel: Calle 21 de Calacoto esquina Avenida Montenegro.

La entrega de descuentos, consistirá en la utilización de la oferta por parte de los Clientes, mediante la presentación de su tarjeta de descuento KETAL BCP en las direcciones del COMERCIO establecidas en el cuadro precedente.

**SEGUNDO.-** La promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP K1"**, de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, tiene la modalidad de **cualquier otro medio de acceso al premio**, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el párrafo I y II del inciso c) del parágrafo I del artículo 20 de la Resolución Regulatoria AJ N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, debiendo aperturar un libro de registro notariado, de acuerdo a las características inherentes y propias de cada promoción empresarial, deberá contener: Lugar y fecha de entrega del premio, nombres y apellidos del ganador, número de cedula de identidad, premio entregado, números de teléfono y firma del ganador. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener una base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida que fue detallada precedentemente, exceptuando la firma del ganador. Documentación que deberá ser remitida en fotocopia legalizada a la AJ, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial, conforme establece el primer



párrafo del Artículo 25 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

Además, cuando la entrega de premios se realice en dos o más periodos mensuales el administrado deberá informar mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego el número y fecha de la Resolución Administrativa de Autorización, nombre de la promoción empresarial, cantidad, descripción y el valor de los premios entregados en cada periodo mensual en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes conforme establece el segundo párrafo del Artículo 25 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

**TERCERO.-** Asimismo, siendo que el premio ofertado por la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, son indeterminados, no corresponde la aplicación de la figura legal de Premios no recogidos, ni Premios sin ganador a la conclusión de la promoción empresarial, conforme el Art. 22 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2018.

**CUARTO.-** Remítase una copia al Servicio de Impuestos Nacionales en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

**QUINTO.-** La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, deberá incluir en su publicidad por medios impresos y/o audiovisuales, de manera legible y clara el periodo de duración, logotipo de la AJ, y la leyenda "Actividad Autorizada y Fiscalizada por la Autoridad de Juegos". Además deberá informar el lugar y fecha de sorteo (cuando corresponda) y el lugar y fecha de entrega de premios o señalar donde se podrá acceder a esa información (página web, redes sociales, u otros).

Cuando la publicidad sea difundida por internet sea esta en imágenes o videos deberá incluirse el logo de la AJ como parte de la misma y establecer en la cabecera la leyenda "Actividad Autorizada y Fiscalizada por la Autoridad de Juegos" y el periodo de duración. Además deberá informar de manera legible y clara, el lugar y fecha de sorteo (cuando corresponda) y lugar y fecha de entrega de premios; de lo contrario deberá señalar en la cabecera el enlace o link donde se detalle esta información.

En todos los casos deberá utilizar los formatos de publicación y de difusión establecidos en la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17, debiéndose descargar los mismos de la página oficial de la entidad: [www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo).

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

DAVS  
FSC  
EFGA  
cc. DRLP  
DJ  
SIN  
Proceso  
Fs. Ocho (8)

*Daniela Alejandra Vargas Suarez*  
DIRECTORA REGIONAL LA PAZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. 2 (2125057) - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. 2 (2125385) - Email: [aj.lpz@aj.gob.bo](mailto:aj.lpz@aj.gob.bo)

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. 3 (3323031) - 3333031  
Email: [aj.scz@aj.gob.bo](mailto:aj.scz@aj.gob.bo)

**Regional Cochabamba**  
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. 4 (4661000) - 4661001  
Email: [aj.cbb@aj.gob.bo](mailto:aj.cbb@aj.gob.bo)

**IO Net**  
THE INTERNATIONAL CERTIFICATION NETWORK  
SC-CER564556

